Shape the future
with confidence

Señores
Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda.
Bogotá, D.C.

Certificación dirigida a la Unidad Nacional de Protección y no debe ser Utilizada para ningún otro Propósito.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2023, no incluidos aquí, de Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda., identificada con NIT 890.401.802-0. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el periodo de seis meses comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 de las subcuentas 4658012 "Fondo de Cesantías y/o Pensiones", 4753013 "Aportes a E.P.S.", 4753015 "Aportes ICBF, SENA y Caja Comp." y 4760022 "A.R.T.", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La planilla integrada de liquidación número 9479871521 pagada el día tres de enero de 2025 evidencian el pago de dichos aportes de la siguiente forma: Por el periodo de enero salud $ 496,496,600, y por el periodo de diciembre: pensión $ 1,887,055,300 parafiscales $ 488,728,800 y riesgos laborales $ 471,640,600; correspondientes a 5,852 afiliados.

La planilla integrada de liquidación número 9479879842 pagada el día tres de enero de 2025 evidencian el pago de dichos aportes de la siguiente forma: Por el periodo de enero salud $ 188,676,400, y por el periodo de diciembre: pensión $ 753,063,000, parafiscales $ 187,997,000 y riesgos laborales $ 322,479,600; correspondientes a 1,019 afiliados.

Lo anterior en cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifico en inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de la Ley 1607 de 2012 en el artículo 25 y decreto 862 de 2013 y la Ley 1562 de 2012.

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.
No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Shape the future with confidence

Esta certificación se expide por solicitud de la Gerencia de la Compañía, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SHARON DAYANA DIAZ ORTIGOZA

Digitally signed by SHARON DAYANA DIAZ ORTIGOZA
Date: 2025.01.16 10:14:56 -05'00'

Sharon Dayana Díaz Ortigoza
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 260735-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá D.C.
16 de enero de 2025